



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 344 -2022-GORE.ICA/GRAF

ICA, 25 OCT. 2022

Visto, INFORME N°439-2022-GORE.ICA/SABA, de fecha 25 de octubre del 2022, remitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el cual, propone recomponer la nomenclatura de tipo de selección en adelante se denominara como **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2022-CS-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA**, el objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-81 KM EN EMP PE-26 (SAN JUAN)-HORNILLO-TOTORUME-CACACHO-SAN JUAN DE YANAC-BELLAVISTA-LISCAY-YANACO-SAN PEDRO DE HUACARPANA"**.

CONSIDERANDO;

Según la ley N°27867- Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, modificada por la ley 27902 – ley que modifica la Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, en concordancia con la ley N°27783- ley de bases de la descentralización y la Ordenanza Regional N°013-2019-Gore –Ica – Reglamento de Organización y Funciones, constituyen el marco legal de la institución.

En tanto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

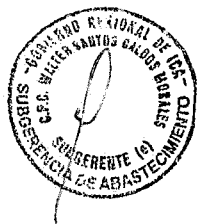
Que, Así mismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°418-2021-Gore-Ica/Gr, del 30 de diciembre del 2021, el Gobierno Regional de Ica aprobó su presupuesto institucional de apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2022.

Que, el reglamento en su Artículo 41.1 señala como Requisito para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el reglamento de la ley de contrataciones del estado determina a través de sus literales a, b y c del Artículo 45. Que los Impedimentos para integrar un comité de selección Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad. b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

Que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°328-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 06 de octubre del 2022 se conformó el comité de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N°013-2022-CS-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-81 KM EN EMP**





PE-26 (SAN JUAN)-HORNILLO-TOTORUME-CACACHO-SAN JUAN DE YANAC-BELLAVISTA-LISCAY-YANACO-SAN PEDRO DE HUACARPANA”.

Que mediante el INFORME N°439-2022-GORE.ICA/SABA, de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por el Sub Gerente de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, propone RECOMPONER la nomenclatura de tipo de selección del comité de selección para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-81 KM EN EMP PE-26 (SAN JUAN)-HORNILLO-TOTORUME-CACACHO-SAN JUAN DE YANAC-BELLAVISTA-LISCAY-YANACO-SAN PEDRO DE HUACARPANA”**, debido al cese de labores de unos de sus miembros.

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Gerencial de Administración y Finanzas y la visación de la Sub Gerencia de Abastecimiento; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”; Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobierno Regional”; Ley 31365 “Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año Fiscal 2022”; TUO de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF; Resolución Gerencial General N° 025-2022-GORE- ICA de fecha 24 de Enero del 2022, que designa y delega facultades en el Cargo de GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS al CPCC WALTER SANTOS GALDOS MORALES.

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO. - RECOMPONER el comité de selección a cargo del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2022-CS-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA**, el objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-81 KM EN EMP PE-26 (SAN JUAN)-HORNILLO-TOTORUME-CACACHO-SAN JUAN DE YANAC-BELLAVISTA-LISCAY-YANACO-SAN PEDRO DE HUACARPANA”**. Como se detalla, a continuación:

MIEMBROS TITULARES

DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
JOSE JAIME DE LA CRUZ AGUADO
CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU

PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO
SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

JOSE PAUL QUIJANDRIA RAMOS
JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
LUIS ARMANDO MENDOZA HERNANDEZ

SUPLENTE PRESIDENTE
SUPLENTE 1ER MIEMBRO
SUPLENTE 2DO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°328-2022-GORE-ICA/GRAF por los argumentos antes descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO- El comité de selección designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la normativa vigente, contemplada Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, ley de contrataciones del estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a los miembros designados en la presente resolución y a las unidades orgánicas interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. CARLOS S. HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL

